

Escala Salarial: vigencia 1 de julio al 30 de septiembre 2012 para homologar en el M.T.S.S.

	1 de julio al 30 de septiembre del 2012
Personal de Taller	
Especialista Múltiple Superior en Servicios (1)	5777,92
Especialista Superior en Servicios	5114,07
Especialista en Servicios	4669,04
Experto en Servicios	4402,95
Ayudante de Servicios	3472,63
Personal Administrativo	
Administrativo Múltiple Especializado (1)	5777,92
Administrativo Especializado	5157,85
Administrativo Calificado	4607,03
Administrativo Auxiliar	4282,39
Administrativo Inicial	3472,63
Maestranza	
A	3250,11
Lavador	4079,66
Vendedores	3611,21
Vend. Planes de Ahorro/Itinerante de Repuesto	2889,00

~~RICARDO SALOME~~

~~ALEJANDRO NADUR~~

~~EDUARDO MARTIN GOÑI
APODERADO~~

~~RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.~~

~~GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.~~

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DNL N°2 - DNC - DNRT - M.T.E. v.S.S.

RECIBIDO 13/07/12

Sujeto a verificación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1517064/12



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de julio de 2012**, siendo las 14:55 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: acompaña y ratifican íntegramente la escala salarial vigente a partir del 1° de julio 2012, correspondiente al Acta Acuerdo obrante a fojas 40/42 del Expediente N° 1438239/11, homologado por Resolución ST N° 537/11. El acuerdo alcanzado se realizó en el marco del CCT 596/10 y alcanza aproximadamente a 20.000 trabajadores. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DMC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1517064/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24 días del mes de julio de 2012**, siendo las 15.50 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Lima 265, 3° piso, CABA, el Sr. Eduardo Martín GOÑI (DNI 20.729.197), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifican íntegramente la escala salarial vigente a partir del 1° de julio 2012, correspondiente al Acta Acuerdo obrante a fojas 40/42 del Expediente N° 1438239/11, homologado por Resolución ST N° 537/11. El acuerdo alcanzado se realizó CCT 596/10 y alcanza aproximadamente a 20 000 trabajadores -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 03 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 1.517.064/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acta Acuerdo suscripta entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) por el sector empleador, obrante a foja 3 y ratificado a foja 4 y a foja 34 por medio de las Actas que forman parte integrante del mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente Acta Acuerdo, las partes convienen nuevas remuneraciones desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre de 2012, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10, conforme surge de los términos pactados.

Que con respecto a la escala salarial que lo integra, obrante a foja 3 de las mismas actuaciones, corresponde aclarar que bajo el Expediente N° 1.438.239/11, mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 537 de fecha 27 de mayo de 2011, se declaró homologado un Acuerdo suscripto entre las mismas partes signatarias del presente instrumento, por el que se estableció en su Artículo Segundo, que las partes acompañarían en forma trimestral a partir del 1° de abril de 2012, las escalas salariales de los trabajadores para su homologación.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acta Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

249



Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acta Acuerdo suscripta entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) obrante a foja 3 del Expediente N° 1.438.239/11 y ratificado por medio de las Actas obrantes a foja 4 y a foja 34, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

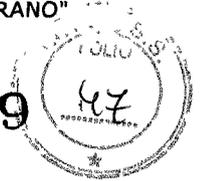
ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente N°

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

249



1.517.064/12 y ratificado a foja 4 y a foja 34 mediante las Actas que integran el mismo.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírense a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, previsto por el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

249


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.517.064/12

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 249/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente principal y las actas de ratificación obrantes a fojas 4 y 34 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número **924/12.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T